



BOLSA DE TRABAJO EN PUESTO DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE EN EL AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR

Primer ejercicio de la fase de Oposición del proceso selectivo de Ingeniero Técnico Industrial de carácter obligatorio y eliminatorio.

El primer ejercicio se desarrollará en dos partes, una primera consistente en contestar a un examen tipo test sobre 10 preguntas, existiendo tres respuestas, puntuando 0,1 puntos en caso de acierto y penalizando -0,025 en caso de error. Las respuestas no contestadas no computaran en la nota.

La segunda parte del ejercicio consistente en el desarrollo por escrito de un tema escogido al azar.

El tiempo máximo para la realización de ambas partes del ejercicio será de 1 hora y media.

PRIMER EJERCICIO TIPO TEST

1. Conforme al art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, los informes serán:

- a) **Salvo disposición expresa en contrario, facultativos y no vinculantes.**
- b) Salvo disposición expresa en contrario, preceptivos y no vinculantes.
- c) Salvo disposición expresa en contrario, preceptivos y vinculantes.

2. De acuerdo con lo establecido en el art. 233 LCSP, los proyectos de obras deberán comprender (señala la respuesta incorrecta):

- a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras.
- b) Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida.
- c) **El pliego de prescripciones técnicas particulares y pliego de condiciones administrativas particulares.**

3. La ejecución del contrato de obras comienza:

- a) **Con el acta de comprobación del replanteo.**
- b) Con la formalización del contrato.
- c) Con la aprobación, por parte del órgano de contratación, del acta de comprobación del replanteo.



4. En el contrato de obras, no tienen la consideración de modificaciones:
- El exceso de mediciones siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 3 por ciento del precio del contrato inicial.**
 - La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente siempre que no supongan incremento del precio global del contrato que exceda del 10 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.
 - Ninguna es correcta.
5. Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la Ley:
- La demora injustificada en la comprobación del replanteo imputable al contratista.
 - El desistimiento.**
 - La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a ocho meses.
6. Respecto a ejecución de las obras y responsabilidad del contratista:
- Las obras deben ejecutarse con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Plan de Seguridad y Salud.
 - Las obras deben ejecutarse conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica, diere al contratista el órgano de contratación.
 - La Dirección facultativa de las obras podrá dictar instrucciones de carácter verbal que deberán ser ratificadas por escrito.**
7. Respecto a la revisión de precios en los contratos de las entidades del Sector Público en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:
- El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá detallarla fórmula de revisión aplicable y, en su caso, las posibles formas de modificación la misma.
 - Se considerarán revisables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros o los gastos generales.
 - En los casos en los que proceda la revisión periódica y predeterminada de precios esta tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización.**
8. Son contrato de suministro:
- Los que tienen por objeto el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.**
 - Los que tienen por objeto el arrendamiento, con o sin opción de compra, de bienes inmuebles.
 - La adquisición de propiedades incorpóreas o valores negociables.
9. Conforme al art. 168 LCSP, se podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:



- a) **Quando no se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución.**
- b) Una imperiosa urgencia demande una pronta ejecución del contrato.
- c) Cuando la prestación objeto del contrato incluya un proyecto o soluciones innovadoras.

10. Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de:

- a) Un mes
- b) **Dos meses.**
- c) Tres meses.